

## Información Relevante

Julio 22 de 2025

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 5.2.4.3.1. del Decreto 2555 de 2010, la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. – en adelante “la Bolsa” – se permite informar al mercado la celebración de un contrato relevante, en los siguientes términos:

1. En su condición de proveedor de infraestructura del mercado de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities y, en desarrollo de la obligación legal de participar en los programas del Gobierno Nacional para el desarrollo y apoyo del sector agropecuario, agroindustrial y la comercialización de commodities, la Bolsa y la Federación Nacional de Arroceros – Fedearroz, celebraron el dieciocho (18) de julio de 2025, el contrato de prestación de servicios FNA No. 03–2025, cuyo objeto es el siguiente: *“LA CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE, en los términos de su propuesta de servicios del cuatro (4) de julio de 2025 con alcance del 15 de julio de 2025, la cual hace parte de este contrato, y en las condiciones que en éste se establecen, a prestar sus servicios especializados al CONTRATANTE, para la operación y ejecución de los recursos que aporta EL CONTRATANTE para la ejecución del Programa de: “Apoyo a la comercialización a los productores, frente a las condiciones de oscilación anormal de los precios del arroz paddy verde durante el primer semestre de 2025”, establecido por EL MINISTERIO mediante la Resolución 084 de 2025.”*
2. La celebración del contrato fue autorizada por la Junta Directiva, mediante decisión tomada en Sesión Ordinaria No. 705 del diecinueve (19) de junio de 2025, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de la Bolsa.
3. De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato, el valor de éste es de cuantía indeterminada pero determinable hasta la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.000 M/CTE)
4. En la cláusula cuarta se estableció que el plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de suscripción y hasta el treinta (30) de septiembre de 2025, o hasta que se produzca el agotamiento de los recursos destinados para su ejecución, lo que ocurra primero.
5. Finalmente, el veintidós (22) de julio de 2025 fue debidamente constituida la garantía única exigida contractualmente y la cual fue aprobada por parte Federación Nacional de Arroceros – Fedearroz, en cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Bogotá D.C., 22 de julio de 2025